

ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL 2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS EN EL MUNICIPIO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT (EXP 288/2026)

Dado que se ha de aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de restauración de fachadas y cubiertas en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant para el año 2026, y también en cuanto a las solicitudes presentadas por los titulares de las obras y actuaciones generadas en años anteriores que excepcionalmente también serán objeto de esta convocatoria, siempre que conste el acuerdo de Junta de Gobierno Local que las obras se han ejecutado correctamente de acuerdo con la licencia otorgada y aprobada la subvención solicitada.

Régimen específico de la convocatoria: bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en materia de restauración de fachadas y cubiertas en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, publicadas en BOPT núm. 29 de 04/02/2012, y modificadas en sesión plenaria de 31 de agosto de 2017, publicadas en el BOPT núm. 208 de 27 de octubre de 2017 y que figuran íntegramente transcritas a la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2026, por un importe total de 15.000 euros:

- 2026-41-1522-48006 SUBVENCIÓN CONSTRUCCIONES FACHADAS Y CUBIERTAS - 10.000 €
- 2026-41-1522-48007 SUBVENCIÓN CONSTRUCCIONES AÑOS ANTERIORES - 5.000 €

Con respecto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se deben adjuntar a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario / a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desempeño de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de la concesión se trata: Concesión directa o nominativa. Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Departamento de Urbanismo
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes será: del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 12 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Excepcionalmente, se incluyen en esta convocatoria las solicitudes presentadas por los titulares de las obras y actuaciones generadas en años anteriores, siempre que conste el acuerdo de Junta de Gobierno Local que las obras se han ejecutado correctamente de acuerdo con licencia otorgada y aprobada la subvención solicitada.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: Resolución expresa, de acuerdo con lo que fijan las bases.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Reus. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación.

Dado lo dispuesto en la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, **ACUERDA:**

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización del programa de ayudas en materia de restauración de fachadas y cubiertas en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, para el ejercicio económico de 2026.

2. Comunicar a la técnica de urbanismo que deberá suministrar por extracto, según modelo adjunto, los datos de cada una de la convocatoria en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a fin de que este organismo pueda comunicar el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, los datos del extracto de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes.

3. Complementàriamente, dar publicidad de este acuerdo a la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

4. Notificar este acuerdo a la técnica de urbanismo, a la Intervención municipal y la concejalía correspondiente.